



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES Y PATRONATOS DE HONDURAS (CONAFEPH)

Los suscritos, **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación No 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 24 de diciembre de 2020, Edición 35469, autorizada por la ley para celebrar esta clase de actos, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará “**CONADEH**”; y, el señor **MARCO ANTONIO BHADAY ZEPEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación No 0107-1956-00491, quien comparece en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES Y PATRONATOS DE HONDURAS**, con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Número 1033-2005, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos del Gobernación y Justicia, y que en adelante se denominará “**CONAFEPH**”; designados en forma conjunta como “**LAS PARTES**”; ambos en el pleno goce de sus facultades legales hemos convenido la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá conforme a los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el “**CONADEH**” es una institución del Estado, con rango constitucional concedido conforme al Decreto Legislativo No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por el Decreto Legislativo No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), mediante el cual se establece en el Artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras que: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen obligación de





respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidas en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”. Este Órgano Constitucional funciona conforme a su Ley Orgánica la cual en su Artículo 8 contempla que “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias gozará de independencia funcional, administrativa y técnica...”

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del “CONADEH”, en su Artículo 9 numeral 8, atribuye al (la) Titular la función de: “Coordinar cuando sea necesario, con las instancias y organismos nacionales e internacionales, y con la colaboración de organismos no gubernamentales, las medidas relacionadas con la protección de los derechos humanos, en su más amplio concepto, incluyendo la seguridad alimentaria de las clases desposeídas y de los niños desprotegidos, así como el respeto a la dignidad e imagen de la persona humana”.

CONSIDERANDO (3): Que, de acuerdo con el Artículo 10 de la precitada Ley Orgánica, el “CONADEH” desempeñará sus funciones con plena autonomía en la defensa de los derechos fundamentales y fortalecimiento del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO (4): Que el “CONADEH”, tiene también, entre sus atribuciones, velar porque toda la institucionalidad del gobierno en su manifestación de los tres poderes del Estado e instituciones autónomas y otras entidades públicas o que ejercen funciones públicas, cumplan con la finalidad de respetar, proteger y promover la dignidad humana, asegurando el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales.

CONSIDERANDO (5): Que la “CONAFEPH” tiene como objetivo, entre otros, el “luchar porque se respete la soberanía nacional e integridad territorial y el principio de



autodeterminación de los pueblos; asimismo, el orientar su actividad a todos los campos a la defensa de los intereses que correspondan al desarrollo y progreso de las comunidades.”

CONSIDERANDO (6): Que la “CONAFEPH”, tiene como finalidad, entre otras, “contribuir a la lucha para que se mantenga incólume en Honduras el respeto a los derechos humanos, la libertad individual y social”.

CONSIDERANDO (7): Es voluntad de las partes establecer lazos de cooperación, que promuevan el pleno desarrollo de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Asegurando, además, que se cuentan con los medios necesarios para el cumplimiento de estos.

POR TANTO,

De común acuerdo manifiestan su anuencia para suscribir el presente instrumento, que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objetivo coadyuvar esfuerzos de manera efectiva para la defensa de los derechos humanos, mediante mecanismos de acompañamiento, capacitación, socialización, talleres y cualquier otro medio que permita a la población conocer sus derechos, consagrados en la Constitución de la República, leyes y los tratados internacionales que Honduras ha ratificado.

Además, establecer canales en cada Municipio, que faciliten la interposición de quejas ante el “CONADEH” y otros mecanismos de protección de las garantías de los derechos humanos.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL CONADEH

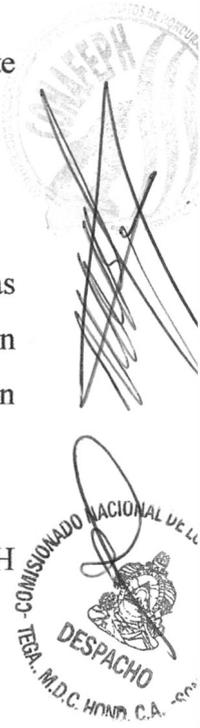
- 1) Proporcionar acompañamiento en el desarrollo de la concientización y divulgación de los alcances, logros y productos de este convenio ante la comunidad nacional e internacional.
- 2) Brindar asistencia técnica y legal en temas de movilidad humana para el cumplimiento de la cláusula primera.
- 3) Facilitar a solicitud de la “CONAFEPH”, la información no sujeta a reserva o confidencialidad, en los casos que acompañe la mencionada Confederación.
- 4) Todas aquellas relacionadas para el efectivo cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE CONAFEPH

- 1) Disponer de todo el personal necesario con el fin de coordinar las actividades establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, además de llevar a cabo cualquier gestión que sea necesaria para la obtención de recursos técnicos y económicos que permitan un mayor alcance.
- 2) Ejecución de capacitaciones, talleres y cualquier otra actividad social que CONAFEPH considere necesaria.
- 3) Todas aquellas relacionadas para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1) Diseñar propuestas de proyectos y gestionar fondos externos para la ejecución del presente Convenio.



COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DESPACHO
TEGA., M.D.C. HOND. C.A.

- 2) Integrar un Comité de Coordinación, el cual hará de representante operativo de **“LAS PARTES”** para resolver asuntos y facilitar mutuamente el desarrollo de las acciones y actividades.
- 3) Coordinar actividades de acuerdo con los objetivos y metas comunes en el desarrollo del proceso para el cumplimiento de los fines del Convenio.
- 4) Designar al personal que corresponda para asistir a las reuniones de trabajo necesarias para dar seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- 5) Poner a disposición diseños digitales, que permitan la utilización de estos, para elaborar folletos de información y contenido, mismo que será revisado y aprobado por **“LAS PARTES”**.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación, ejecución y seguimiento de este Convenio Marco de Cooperación, asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán la función de enlace institucionales. Dicha designación se notificará entre **“LAS PARTES”** dentro de los primeros 7 días posteriores a la firma del Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existieran controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las mismas deberán ser solucionadas por el mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, basadas en la buena fe que motiva la celebración de este convenio.



COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DESPACHO
S.D.C. HOND. C.A.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia por dos (2) años a partir de su suscripción; pudiendo ser modificado, prorrogado o renovado mediante adendas si así lo dispusieren **“LAS PARTES”** suscriptoras.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada anteriormente.
2. Por imposibilidad manifiesta de alguna de **“LAS PARTES”** firmantes.
3. Por incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”**, de las cláusulas del presente Convenio.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada una de **“LAS PARTES”**, en reunión específica. Los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no limita el derecho de **“LAS PARTES”** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades de carácter privado.



COMISIONADO NACIONAL DE FOMENTO Y PROMOCION DEL EMPLEO
TEGA. M.D.C. HONDURAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA

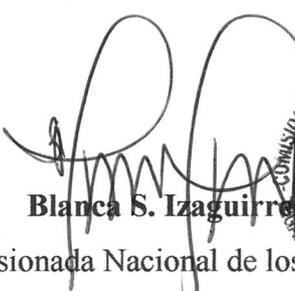
“**LAS PARTES**” mantendrán una autonomía técnica y administrativa, en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada uno, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

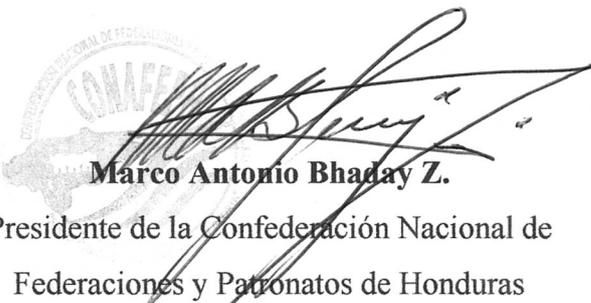
Durante la vigencia del Convenio Marco y dentro de los años siguientes a su término, “**CONAFEPH**” no podrán acceder, revelar, ni divulgar ninguna información confidencial o de propiedad del “**CONADEH**” sin el consentimiento previo por escrito de este último; en caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente Convenio sin responsabilidad para el “**CONADEH**”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio Marco de Cooperación, “**LAS PARTES**” manifiestan la aceptación de los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación a lo establecido, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de julio del 2022.



Blanca S. Izaguirre
Comisionada Nacional de los Derechos
Humanos



Marco Antonio Bhaday Z.
Presidente de la Confederación Nacional de
Federaciones y Patronatos de Honduras